



## **NOTA INFORMATIVA 20131202**

### **COMUNICADO SOBRE EL NUEVO CERTIFICADO DE ESPECIALIDAD DE FORMACIÓN BÁSICA EN PROTECCIÓN MARÍTIMA.**

**Nota informativa dirigida a Armadores, Navieras, Capitanes, Oficiales y aquellos relacionados con la formación marítima.**

*Este comunicado tiene carácter informativo, sin que pueda en ningún caso considerarse interpretación oficial o auténtica de la normativa vigente.*

*La Dirección General de la Marina Mercante del Ministerio de Fomento se reserva el derecho a realizar cambios sin previo aviso, con el objeto de actualizar, corregir, modificar, añadir o eliminar los contenidos del mismo.*

#### **Resumen**

El Convenio STCW 1978 enmendado por la Conferencia de Manila en 2010, y la DIRECTIVA 2012/35/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de noviembre de 2012 por la que se modifica la Directiva 2008/106/CE relativa al nivel mínimo de formación en las profesiones marítimas, son el marco normativo internacional por el que se regula el nuevo certificado de especialidad llamado Formación Básica en Protección Marítima.

#### **Contenido Informativo:**

1. Generalidades ..... 2
2. ¿Quién puede solicitarlo? ..... 4
3. La documentación preceptiva para solicitar la expedición ..... 5



## **1. Generalidades**

A partir del 21 de octubre se habilitó los medios necesarios para poder solicitar en las Capitanías Marítimas y en la DGMM la expedición del certificado de especialidad de Formación Básica en Protección Marítima.

Además del Oficial de Protección del Buque existente (que no cambia), las enmiendas al Convenio STCW introducen tres nuevos niveles de formación en Protección:

### **NIVEL UNO**

- Formación para la familiarización en aspectos relacionados con protección (Secc. A-VI/6 párrafo 1).

### **NIVEL DOS**

- Formación en toma de conciencia de la protección (Secc. A-VI/6 párrafo 4).

### **NIVEL TRES**

- Formación para la gente de mar con asignación de tareas de protección (Secc. A-VI/6 párrafo 6 a 8).

El **nivel uno** dedicado a la formación para la familiarización relacionada con la seguridad debe ser impartida por el Oficial de Protección del Buque (OPB), u otra persona igualmente cualificada, a todas las personas empleadas o contratadas antes de que se les asignan tareas a bordo de buques a los cuales le sea de aplicación las disposiciones del Código PBIP.

Esta formación a bordo permitirá adquirir las competencias para al menos:

1. notificar un suceso que afecte a la protección, incluidos tentativas y ataques de piratas o ladrones armados;
2. determinar los procedimientos que deben seguirse cuando reconozcan una amenaza para la protección; y
3. participar en los procedimientos de emergencia y contingencia relacionados con la protección.

Al respecto de la gente de mar a la que se le asignen tareas de protección o que esté empleada en un buque de navegación marítima deberá recibir, previamente, formación para la familiarización con los aspectos de protección correspondientes a los cometidos y responsabilidades de que se trate, teniendo en cuenta las orientaciones facilitadas en la parte B (ver el cuadro resumen siguiente) del Código STCW 78 enmendado.

Las pruebas documentales de la *formación en familiarización en aspectos relacionados con la protección* realizada a bordo deben estar registradas en el Diario de Navegación o en otro documento que así se exija por la normativa aplicable para demostrar que esta formación se ha completado.



MINISTERIO  
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
INFRAESTRUCTURAS,  
TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARIA GENERAL DE  
TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE LA MARINA  
MERCANTE

<i>Orientación sobre los requisitos mínimos de formación e instrucción en aspectos relacionados con la protección para toda la gente de mar</i> <b>Sección B-VI/6</b>	
<b>Familiarización y toma de conciencia de la protección</b>	<p>La gente de mar y el personal de a bordo no son expertos en protección, y la finalidad de las disposiciones del Convenio y el presente código no es convertirlos en especialistas en la materia.</p> <p>La gente de mar y el personal de a bordo deberían recibir formación o instrucción adecuadas en materia de protección y estar familiarizados con los aspectos de protección, de manera que adquieran la comprensión y los conocimientos necesarios para desempeñar los cometidos que se les asignen y contribuir colectivamente al incremento de la protección marítima.</p>
<b>Gente de mar a la que se le asignen tareas de protección</b>	<p>La expresión "a la que se le asignen tareas de protección" utilizada en la sección A-VI/6 se refiere al personal que debe asumir tareas y responsabilidades concretas en materia de protección, de conformidad con lo dispuesto en el plan de protección del buque.</p> <p>La gente de mar a la que se le asignen tareas de protección debería recibir la formación que se indica en la sección A-VI/6 como mínimo una vez durante su carrera.</p>

### **Aclaración sobre las expresiones usadas en esta nota y modelos de certificados de empresa naviera**

Aclaración Uno. Conforme al párrafo 4 Sección B-VI/6, la expresión "**a la que se le asignen tareas de protección**" utilizada en la sección A-VI/6 se refiere al personal que debe **asumir tareas y responsabilidades concretas** en materia de protección, de conformidad con lo dispuesto en el plan de protección del buque.



**MINISTERIO  
DE FOMENTO**

**SECRETARÍA DE ESTADO DE  
INFRAESTRUCTURAS,  
TRANSPORTE Y VIVIENDA**

SECRETARIA GENERAL DE  
TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE LA MARINA  
MERCANTE

Aclaración Dos. Conforme al párrafo 2 de la Sección B-VI/6, la expresión “**ha desarrollado tareas relacionadas con la protección del buque y su plan de protección**” utilizada en esta nota y en los modelos de certificados de empresa naviera, significa que cualquier miembro de la tripulación (incluye aquellos marinos que NO tienen designadas tareas de protección y los que sí la tienen) que por medio de la experiencia a bordo ha desarrollado tareas relacionadas con la protección del buque y su plan de protección por la que adquieren la comprensión y los conocimientos necesarios para desempeñar los cometidos que se les asignen y contribuir colectivamente al incremento de la protección marítima.

La DGMM **unifica el nivel dos y tres** en un solo certificado de especialidad llamado Formación Básica en Protección Marítima.

Como dispone las disposiciones transitorias de la Sección A- VI/6 hasta el 1 de enero de 2014, tanto la gente de mar empleada a bordo de buques que le sea de aplicación el Código ISPS y no tengan asignadas tareas de protección como aquellas a la que se le hayan asignado tareas de protección y que tanto unos como otros haya comenzado un periodo de embarco aprobado antes de la entrada en vigor de la presente sección podrá demostrar su competencia para asumir las tareas, los cometidos y las responsabilidades enumerados en la columna 1 del cuadro A-VI/6-1 y en la columna 1 cuadro A-VI/6-2 **si**:

1. ha completado un periodo de embarco aprobado no inferior a seis meses en el curso de los últimos tres años como personal de a bordo con tareas de protección; **o bien**
2. ha completado satisfactoriamente una formación aprobada.

El certificado de especialidad de Formación Básica en Protección Marítima, será emitido conforme a las normas de competencia de los párrafos 4 y 6 a 8 de la sección A-VI/6 del Código de Formación. De esta forma tanto el personal con tareas de protección asignadas como la gente de mar que no tienen tareas asignadas en buques a los que le son de aplicación el Código ISPS, les serán expedidos este certificado de especialidad.

El certificado se podrá obtener tras justificar un periodo de embarco no inferior a 6 meses en el curso de los últimos tres años como personal de abordaje en buques a los que se aplique el código PBIP/ISPS y a los que se le hayan asignado tareas de protección, siempre que se haya comenzado dicho periodo de embarque antes del 01 de enero de 2014.

**2. ¿Quién puede solicitarlo?**

- ✓ Tripulantes españoles que hayan estado embarcados en buques de bandera española o extranjera a los que se les aplique el Código PBIP (ISPS).



- ✓ Alumnos de las diferentes secciones que hayan estado embarcados en buques de bandera española o extranjera a los que se les aplique el Código PBIP (ISPS).
- ✓ Tripulantes extranjeros con tarjeta de residencia embarcados a bordo de buques españoles a los que se les aplique el Código PBIP (ISPS).

El resto de tripulantes extranjeros deberán solicitarlo a sus respectivos países de origen. Al respecto serán válidos los certificados expedidos por otros Estados parte del Convenio STCW, no siendo necesario su reconocimiento mediante refrendo por parte de la administración marítima española.

### **3. La documentación preceptiva para solicitar la expedición**

La documentación que se debe presentar en la Administración Marítima para solicitar la expedición del Certificado de Especialidad de “Formación Básica en Protección Marítima” es la indicada en los apartados a), b), c) y d); o bien, la indicada en los apartados a), b), c), e), f) y g).

- a) Solicitud normalizada.
- b) Una fotocopia del DNI, tarjeta de residencia o pasaporte, en vigor, o el consentimiento expreso del interesado para que sus datos de identidad puedan ser consultados, todo ello en virtud de lo dispuesto en la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre.
- c) Pago de las tasas (tasas actuales) que correspondan por concepto de expedición.

Y además:

- d) Fotocopia compulsada del diploma del curso de “Formación Básica en Protección Marítima” expedido por Centro homologado por la Dirección General de la Marina Mercante.

O bien, en lugar de la letra d):

- e) Certificado de Empresa Naviera de haber prestado servicio a bordo de un buque que le sea aplicable el código PBIP/ISPS para expedición de certificado de Formación Básica en Protección Marítima.

En el mismo se indicará como mínimo los siguientes extremos (se aceptan certificados en inglés en el caso de embarques en buques extranjeros):

1. Nombre y apellidos del Capitán u Oficial de Protección de la Compañía o del Buque o representante de la empresa.
2. Nombre del buque.
3. No. OMI del buque.
4. Nombre y apellidos del interesado.



**MINISTERIO  
DE FOMENTO**

**SECRETARÍA DE ESTADO DE  
INFRAESTRUCTURAS,  
TRANSPORTE Y VIVIENDA**

SECRETARIA GENERAL DE  
TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE LA MARINA  
MERCANTE

5. DNI del interesado.
6. Periodo de embarque.
7. Firma del Capitán u Oficial de Protección sello del buque.
8. Fecha del certificado de empresa.
9. El interesado ha desarrollado tareas relacionadas con la protección del buque y su plan de protección.

Existen dos modelos de certificados de empresa naviera. Uno es para acreditar experiencia abordo de un solo buque y otro acredita experiencia en varios buques de una misma compañía.

- f) Fotocopia compulsada de las hojas de la Libreta Marítima/DIM donde consten los días acreditados en el Certificado de la Empresa Naviera para la expedición del certificado de Formación Básica en Protección Marítima.

En buques españoles.-

Libreta marítima o Documento de Identidad del Marino (DIM) con los embarques y desembarques formalizados.

En buques extranjeros.-

Discharge book o Seaman book (con los embarques y desembarques) y contratos de trabajo debidamente formalizados.

La expedición se llevará a cabo por acreditación de experiencia mientras dure el periodo transitorio comentado anteriormente conforme al párrafo 5 y 9 de la Secc. A-VI/6 del Código STCW 78 enmendado. En efecto podrán solicitar este certificado después de la entrada en vigor de fecha 01/01/2014 aquellos marinos que tengan periodo de embarque valido anteriores al 01/01/2014.

La revalidación de este certificado de especialidad al igual que otros certificados de especialidad del STCW enmendado, será por experiencia (en buques a los que le sea aplicable el Código ISPS) o por curso de refresco.